



**Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0088-R**

**Lago Agrio, 18 de junio de 2025**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO / BID-L1231-CNELSUC-LPNST-OB-002  
REPOTENCIACIÓN SE SHUSHUFINDI 16 20 MVA**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas del Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

**QUE**, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *“Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”*;

**QUE**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“(…) El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

*Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.*

*Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.(…);*

**QUE**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 3, establece: *“(…) Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.(…);*

**QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;*

**QUE**, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“(…) CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva…”;*

**QUE**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

## Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0088-R

Lago Agrio, 18 de junio de 2025

**QUE**, CNEL EP comprometida con brindar un mejor servicio, cuenta en este año con la calificación, aprobación y priorización de proyectos, por lo que se ha incorporado al programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, la “**REPOTENCIACIÓN SE SHUSHUFINDI 16 20 MVA**”, los cuales deber ser ejecutados bajo las políticas del BID, normas y reglamentos asociados a la ejecución de proyectos eléctricos, siendo requerido lograr calidad en trabajos cumpliendo el alcance, cronograma y costo establecido;

**QUE**, el 04 de septiembre de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo Nro. 4600/OC-EC para financiar el programa de “Programa de Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano”, cuya operación de financiamiento es Nro. EC-L1231;

**QUE**, del programa de Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano, cuenta con el componente 3. Fortalecimiento institucional para la gestión operacional del subsector eléctrico, este componente incluye el financiamiento de actividades que permitan apoyar la gestión ambiental y la mejora en la capacidad de planificación y gestión del SNI por parte del MERNNR, las Empresas Eléctricas de Distribución (EED) y sus unidades de negocio;

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

**QUE**, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 y 45 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de la “**BID-L1231-CNELSUC-LPN-ST-OB-002 REPOTENCIACIÓN SE SHUSHUFINDI 16 20 MVA**” según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, del 10 de junio de 2025, por el Director de Adquisiciones;

**QUE**, mediante memorando Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-1045-M, del 14 de octubre del 2024 se designa la comisión técnica para el proceso **BID-L1231-CNELSUC-LPN-ST-OB-002**, cuyo objeto de contratación es “**BID-L1231-CNELSUC-LPN-ST-OB-002 REPOTENCIACIÓN SE SHUSHUFINDI 16 20 MVA**”, conformada por el Ing. Deivid Gaona Ramos, en calidad de presidente, Tlgo. Carlos Orozco Bastidas, Delegado Técnico, Ing. Brayer León Campoverde, en calidad de Delegado Financiero, Mgs. Shakira Wachamin Carrasco, Delegado Jurídico y Dr. Vinicio Veintimilla, Delegado del Área de Adquisiciones;

**QUE**, para la contratación de la “**BID-L1231-CNELSUC-LPN-ST-OB-002 REPOTENCIACIÓN SE SHUSHUFINDI 16 20 MVA**”, cuyo presupuesto referencial es de USD 2.460.173,08, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000 (fondos presentes) y 901000000000000 (fondos futuros) de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 0007871, generada el 28 de abril del 2025;

**QUE**, consta en el expediente el informe para el cálculo y determinación del presupuesto referencial, para la “**BID-L1231-CNELSUC-LPN-ST-OB-002 REPOTENCIACIÓN SE SHUSHUFINDI 16 20 MVA**” suscrito por la comisión técnica;

**QUE**, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-OP-2025-0256-M, del 04 de junio del 2025, el Ing. Deivid Gaona Ramos, en calidad de presidente de la Comisión Técnica, solicita la aprobación de los DDL y el inicio del proceso de contratación para la “**BID-L1231-CNELSUC-LPN-ST-OB-002 REPOTENCIACIÓN SE SHUSHUFINDI 16 20 MVA**”;

**QUE**, mediante sumilla inserta en el Memorando No. CNEL-SUC-OP-2025-0256-M, el Administrador de



## Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0088-R

Lago Agrio, 18 de junio de 2025

CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos, autoriza el inicio del proceso para la “**BID-L1231-CNELSUC-LPN-ST-OB-002 REPOTENCIACIÓN SE SHUSHUFINDI 16 20 MVA**”, bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional**, y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

**Que**, el 10 de junio del 2025, la Econ. Tannia Verónica Paredes Cruz, Directora de Adquisiciones de CNEL EP, certifica que el proceso para la “**BID-L1231-CNELSUC-LPN-ST-OB-002 REPOTENCIACIÓN SE SHUSHUFINDI 16 20 MVA**”; se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP;

**QUE**, mediante memorando No. CNEL-SUC-ADQ-2025-0077-M, del 18 de junio del 2025, el Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones encargado, remite el expediente del proceso para la “**BID-L1231-CNELSUC-LPN-ST-OB-002 REPOTENCIACIÓN SE SHUSHUFINDI 16 20 MVA**”, y solicita a la Dirección Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación y conforme los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio Sucumbíos;

### RESUELVE:

**PRIMERO.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional** para la “**BID-L1231-CNELSUC-LPN-ST-OB-002 REPOTENCIACIÓN SE SHUSHUFINDI 16 20 MVA**”, así como también APROBAR los DDL con un presupuesto referencial de USD. 2,139,280.94 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS A AMÉRICA) más IVA.

**SEGUNDO.- DELEGAR** como miembros de la Comisión Técnica para la calificación del proceso de contratación bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional** para la “**BID-L1231-CNELSUC-LPN-ST-OB-002 REPOTENCIACIÓN SE SHUSHUFINDI 16 20 MVA** ” a los siguientes funcionarios:

Nombre	Cedula	Designación
Ing. Deivid Javier Gaona Ramos	2100184460	Presidente
Tlgo. Carlos Emilio Orozco Bastidas	0601923717	Delegado técnico
Ing. Brayer Alejandro León Campoverde	2100554860	Delegado Financiero
Mgs. Shakira Guadalupe Wachamin Carrasco	1500607336	Delegado Jurídico

Se designa al doctor Julio Vinicio Veintimilla Dávila, en calidad de Secretario de la Comisión; para que lleve a cabo la revisión de las propuestas del proceso para la “**BID-L1231-CNELSUC-LPN-ST-OB-002 REPOTENCIACIÓN SE SHUSHUFINDI 16 20 MVA** ”.

**TERCERO.- DISPONER** al Líder de Adquisiciones encargado, proceda con la publicación del proceso “**BID-L1231-CNELSUC-LPN-ST-OB-002 REPOTENCIACIÓN SE SHUSHUFINDI 16 20 MVA**”, en la plataforma correspondiente.

**Disposición Final.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en la página institucional de CNEL EP; así como en todo aquello que no se encuentre previsto en la presente resolución se aplicarán las políticas BID y supletoriamente las normas que regulan a la Contratación Pública.



**Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0088-R**

**Lago Agrio, 18 de junio de 2025**

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Edisson Santiago Ortiz Escobar

**ADMINISTRADOR DE UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIOS, ENCARGADO**

Referencias:

- CNEL-SUC-ADQ-2025-0077-M

Anexos:

- 1-bid-11231-cnelsuc-lpn-st-ob-002-edm-signed-signed-signed-signed-signed-signed.part1.rar
- 3-bid-11231-cnelsuc-lpn-st-ob-002-signed-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- informe\_consultoria0231051001750272253.pdf
- acta\_de\_inicio0374296001750272144.pdf
- 4-bid-11231-cnelsuc-lpn-st-ob-002-zimbra\_validación\_de\_ddl.pdf
- bid-11231-cnelsuc-lpn-st-ob-002-signed.pdf
- 2-bid-11231-cnelsuc-lpn-st-ob-002-idn-signed-signed-signed.pdf
- informe\_de\_necesidad0945127001750272235.pdf
- cnel-suc-adm-2024-1045-m0926267001750272188.pdf
- 1-bid-11231-cnelsuc-lpn-st-ob-002-edm-signed-signed-signed-signed-signed-signed.part2.rar
- ddl\_signed-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- llamado\_a\_licitacion\_bidvi\_sercopec\_st-ob-002.pdf
- 5-bid-11231-cnelsuc-lpn-st-ob-002-cdp-3550-signed-signed-signed.pdf
- llamado\_a\_licitacion\_invitacion-signed.pdf
- estudio\_de\_mercado\_compressed0022628001750273895.pdf
- cnel-suc-op-2025-0256-m.pdf
- hoja\_de\_ruta\_cnel-suc-op-2025-0256-m.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Oscar Fernando Loayza Collaguazo  
**Director de Distribución, Encargado - SUC**

Señorita Administradora De Empresas  
Ginna Elizabeth Cadena Guerra  
**Especialista de Documentación - SUC**

Señora Tecnóloga  
Holanda De Jesus Verduga Cedeño  
**Secretaría Ejecutiva - SUC**

Señor Ingeniero  
Carlos Patricio Álvarez Castillo  
**Coordinador de Gestión UN CNEL, Encargado - SUC**

gs/gw